

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022.
El Secretario,

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose terminado el presente proceso y teniendo en cuenta el oficio No. 1354 de fecha 10 de agosto de 2021 allegado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali, en el que informa sobre la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo de radicación 76001400302120200060700 adelantado por GUILLERMO EDUARDO LOMBANA ZAPATA en contra de DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA, proceso en favor del cual se habían dispuesto los remanentes y bienes desembargados dentro de la causa de la referencia, sin que se hubieren materializado los oficios por los cuales se ponía a disposición de dicha causa las medidas cautelares; es del caso ordenar por parte de esta judicatura el levantamiento de la medida de embargo de remanentes solicitada por Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali sobre el presente radicado, y por ende, disponer que por secretaría se elaboren en tal sentido los oficios de levantamiento de medidas efectivamente materializadas dentro de este plenario, es decir, quedan levantadas las medidas decretadas para el presente asunto, así como el remanente que se hallaba registrado.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso, previa anotación al Sistema de información virtual de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.